

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 081

REF. : OTORGA PRÓRROGA A PROVEDOR QUE INDICA.

LA SERENA, 24 MAR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Resolución Exenta N°015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; la Resolución Exenta N°015/4235, de 2013, que designa subrogante de la Directora Regional; los demás antecedentes a la vista para la resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ítem “Artículos de Aseo, Menaje y Cuidado Personal” se encuentra el Convenio Marco ID N° 2239-7-LP12, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. Que, para buena atención de los párvulos en los establecimientos educativos de la Región de Coquimbo, se dispuso la adquisición de los artículos de Aseo en Convenio Marco con la empresa SURTIVENTAS LIMITADA, RUT 76.462.500-5, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	EMITIDA	PLAZO DE ENTREGA
1574-22-CM14	14.02.2014	24.02.2014
1574-29-CM14	19.02.2014	27.02.2014
1574-30-CM14	19.02.2014	27.02.2014

3. Que, con fecha 26 de febrero de 2014, la Empresa SURTIVENTAS LIMITADA, se contacta telefónicamente con el sr. Daniel Carvajal Santander, Administrativo Apoyo de Bodega, con el fin de confirmar la entrega de bienes en la dirección establecida en las ordenes de compras antes señaladas, es decir, en Pje. Constitución esq. Av. Estadio, paradero 6 ½ Pobl. Víctor Domingo Silva, La Pampa, La Serena,

4. Que, el Sr. Carvajal les solicita dejar pendiente la entrega de los productos según el plazo establecido en las Órdenes de Compra, con motivo de encontrarse colapsada la Bodega Regional con material didáctico enviado por la Dirección



Nacional y compras realizadas a nivel regional, las que se encontraban en proceso de salida de la Bodega Regional para ser enviadas a los distintos establecimientos educativos de la Región, lo que impedía la recepción de dichos productos.

5. Que, por las necesidades del servicio y los antecedentes invocados que impidieron recibir los productos de la Empresa SURTIVENTAS LIMITADA en el plazo establecido en las órdenes de compra, los cuales no son de su cargo o de su responsabilidad, resulta necesario dictar el acto administrativo que permita respaldar una ampliación de plazo o prórroga en la entrega de los productos hasta el día **17 de marzo de 2014**.

#### RESUELVO

1. **TÉNGASE** por autorizada a la empresa SURTIVENTAS LIMITADA, RUT 76.462.500-5, la prórroga del plazo hasta el día 17 de marzo de 2014, para la entrega de los productos adquiridos en virtud de la Orden de Compra señalada en el punto segundo de la parte considerativa de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**  
Educatora de Párvulos  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

MPM/FRR/WRG/CDC/DZP/dzp

**DISTRIBUCIÓN:**

C.C. Subdirección de Recursos Financieros: Unidad de Recursos Físicos  
C.C. Unidad de Asesoría Jurídica  
C.C. Oficina de Partes (original)